



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-MPA/AC

Ascope, 15 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del año 2025; y,

VISTOS:

El Oficio N°001/ORMP-07-D/ASCOPE, de fecha 07 de enero del año 2025; Informe N°007-2025-MPA/OGA/TJRM, de fecha 08 de enero del año 2025; Informe Legal N°07-2025-MPA/OGAJ/JLVCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en la cual prescribe: que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos"*;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales, y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en primer lugar, conviene al caso señalar que, las entidades públicas deben colaborar entre sí no sólo porque sea razonable hacerlo, sino porque es un mandato de la Ley. Existen dos reglas principales establecidas por la Ley de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) sobre colaboración entre entidades; una, el deber de compartir información (Artículo 87, inciso 87.2.2. del Texto Único Ordenado de la LPAG (Decreto Supremo N°004-2019-JUS) y, dos, el deber de asistencia activa a otras entidades para cumplir sus funciones (Artículo 87, inciso 87.2.3. del TUO de la LPAG). En la práctica, las entidades públicas cumplen con su obligación de colaborar de distintas formas de sus necesidades y capacidades y algunas con más ímpetu que otras; además está claro que el deber de colaboración tiene límites de las competencias dadas por ley en cada entidad;



Que, el Artículo 1621° del Código Civil, define la donación como el acto mediante el cual el donante obliga a transferir gratuitamente al donatario un bien. Asimismo, el Artículo y ss de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio...Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo de concejo municipal. En ese sentido, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N°001/ORMP 07-D/ASCOPE, de fecha 07 de Enero del año 2025, el Jefe de la ORMPM 007D-Ascope, Sergio Chagua Cáceres, se orienta a dirigirse a la Alcaldesa de esta entidad edilicia, indicando que a la actualidad no cuenta con útiles de escritorio por motivos de gestión administrativa en el escalón superior y por lo cual solicita la Donación de los mismos pasando a detallarlos en el referido documento (02 paquetes de papel bond A-4, 15 Unidades de folder manila T/A-4, 15 unidades de micas plásticas y 20 unidades de sobre manila tamaño oficio).



Que, mediante Informe N°007-2025-MPA/OGA/TJRM, de fecha 08 de enero del año 2025, la Especialista en Logística y Abastecimiento, CPC Tania Jovana Ríos Mercado, en mérito a antes expuesto precisa la existencia en el Almacén General de la Municipalidad Provincial de Ascope de los útiles de escritorio solicitados por el Jefe de la ORMPM 007D-Ascope.

Que, mediante Informe Legal N° 07-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 08 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que es **PROCEDENTE** atender a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Registro Militar de Ascope y remitir el expediente al Pleno de Sesión de Concejo Municipal para que su debate y posterior aprobación de ser el caso;

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Donación de útiles de escritorio en favor de la Oficina de Registro Militar de Ascope consistente en 02 paquetes de papel bond A-4, 15 Unidades de folder manila T/A-4, 15 unidades de micas plásticas y 20 unidades de sobre manila tamaño oficio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Responsable de Logística y Abastecimiento y el Jefe de Almacén General dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/muniascope>);



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Ed. Cortez
Lic. María Del Rosario Cortez Izquierdo
ALCALDESA-MPA

